

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-004

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE BASE COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AL COMPLEJO GENERATRIZ AGUIRRE MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL A RAÍZ DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL *AGUIRRE OFFSHORE GASPORT*

- POR CUANTO:** El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica”, delegó a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la planificación, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley 57-2014, conocida como la “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la “implantación de estrategias para lograr eficiencia en la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica, de manera que se asegure su disponibilidad y su suministro a un costo asequible, justo y razonable”, y requiere que el establecimiento de la política energética sea un proceso continuo de planificación, consulta, ejecución, evaluación y mejoramiento en todos los asuntos energéticos que, a su vez, asegure al País la disponibilidad de abastos energéticos. Conforme a la política pública declarada en la Ley 57-2014, deberá promoverse la transparencia y la participación ciudadana en todos los procesos relacionados al servicio eléctrico en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 57-2014 también enmendó la citada Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica para imponer a la AEE el mandato de ofrecer servicio eléctrico de forma confiable, aportando al bienestar general y al futuro sostenible del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y minimizando los impactos sociales, ambientales y económicos. La gestión de la AEE como corporación pública debe caracterizarse por la eficiencia, por promover el uso de la energía renovable, la conservación y la eficiencia energética, por la excelencia en el servicio a los clientes, y por la conservación y protección de los recursos económicos y ambientales de Puerto Rico.

POR CUANTO: La eficiencia energética y la conservación en el uso y consumo de energía eléctrica son elementos necesarios para el desarrollo sostenible del país y para el cumplimiento con las normas de calidad de aire ambiental y otros estándares dirigidos a proteger la salud pública, mejorar la calidad de vida, y evitar daños a animales, vegetación, cultivos y estructuras.

POR CUANTO: A esos efectos, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (EPA, por sus siglas en inglés) ha adoptado normas más estrictas para reducir la concentración de contaminantes atmosféricos emitidos por plantas de generación de energía eléctrica que utilizan carbón o combustible líquido. En particular, en febrero de 2012, la EPA promulgó los Estándares de Mercurio y Tóxicos en el Aire (MATS, por sus siglas en inglés) para reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos peligrosos, como el mercurio, otros metales pesados y gases ácidos, que provienen de dichas plantas de generación de energía eléctrica.

POR CUANTO: En Puerto Rico, el Complejo Generatriz Aguirre de la AEE consiste de varias unidades generatrices que deben cumplir con los nuevos estándares de la EPA sobre emisiones de contaminantes atmosféricos peligrosos. Este Complejo tiene la mayor capacidad de generación de energía eléctrica en Puerto Rico.

POR CUANTO: Como parte principal del plan para asegurar el cumplimiento del Complejo Generatriz Aguirre con los MATS, dicho grupo de unidades generatrices comenzará a utilizar gas natural para

generar electricidad, en vez de combustibles derivados de petróleo. Esto, toda vez que el gas natural tiene un impacto ambiental y un costo por unidad de producción considerablemente menores que el de los derivados de petróleo actualmente usados en el complejo. Ante el rechazo del pueblo de Puerto Rico al uso de gasoductos terrestres para transportar gas natural, se construirá un terminal marítimo cerca de la costa del Municipio de Salinas en donde está ubicada la Bahía de Jobos, para transportar gas natural al Complejo Generatriz de Aguirre. Este proyecto, denominado como *Aguirre Offshore GasPort (AOGP)*, incluye la construcción de una plataforma de atraque en altamar y la operación de una unidad flotante de almacenaje y regasificación (*Floating Storage Regasification Unit*) que funcionará para suplir gas natural a través de una tubería submarina de 4.1 millas de largo al Complejo Generatriz Aguirre.

POR CUANTO:

El AOGP resultará en múltiples beneficios para los habitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de constituir un paso firme en la implantación y cumplimiento de los mandatos y de la política pública declarada en la Ley 57-2014. Entre los beneficios que se esperan obtener de este proyecto están: reducir la dependencia de Puerto Rico en combustibles fósiles derivados del petróleo para la generación de energía eléctrica; reducir el costo del servicio eléctrico; el cumplimiento con los MATS y la evasión de multas millonarias; reducir el impacto ambiental atribuido al tráfico de barcazas de combustible que actualmente cruzan la Bahía de Jobos; e iniciar el proceso de sustitución y modernización de las plantas de la AEE para generar energía eléctrica de forma más eficiente. No obstante, a pesar de los efectos positivos que tendrá el AOGP, se prevé que la construcción de este proyecto y su operación, en mayor grado, tendrán algunos impactos en las comunidades aledañas al Complejo Generatriz Aguirre y en el disfrute de la Bahía de Jobos, especialmente entre los pescadores. Históricamente, por su cercanía al Complejo Generatriz Aguirre, dichas comunidades han sufrido algunos impactos socio-ambientales.

POR CUANTO:

Durante el verano de 2013, la Oficina del Gobernador inició un esfuerzo colaborativo para identificar y atender las

necesidades de las comunidades aledañas a la Bahía de Jobs y al Complejo Generatriz Aguirre, al que luego se unieron funcionarios del Municipio de Salinas, de la AEE, de organizaciones sin fines de lucro y de varias agencias.

POR CUANTO: Conforme a la política pública de transparencia y participación ciudadana de esta Administración, a la política pública declarada en el Artículo VI, Sección 19 de nuestra Constitución, y a la política pública estatuida en la Ley 57-2014, las comunidades aledañas a la Bahía de Jobs y al Complejo Generatriz Aguirre tienen que ser parte de la discusión sobre el desarrollo sostenible del AOGP. Ello, para asegurarnos de que los beneficios y costos asociados al AOGP se distribuyan equitativamente y pongamos en práctica una ética energética de justicia que promueva el desarrollo sostenible de las comunidades.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: El AOGP deberá desarrollarse y ejecutarse como un proyecto de país que abone a la sostenibilidad energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se adhiera a la política pública energética del país, y que minimice los impactos ambientales y sociales que, de ordinario, se esperarían de un proyecto de esta naturaleza. Todo lo anterior estará sujeto a la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Se crea un Grupo de Trabajo Multisectorial que estará encargado de integrar los planteamientos y necesidades de los pescadores, grupos ambientales y de las comunidades aledañas al Complejo Generatriz Aguirre a la implantación del AOGP. El Grupo de Trabajo Multisectorial asegurará, fortalecerá y facilitará la autogestión y el desarrollo sostenible de base comunitaria de esas comunidades, y proveerá información pública a los miembros de dichas comunidades sobre el desarrollo y ejecución del AOGP y cualquier información que el

Grupo Multisectorial estime pertinente para el desarrollo sostenible de base comunitaria. Este Grupo de Trabajo Multisectorial estará formado por:

- a) La Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico o el funcionario público de esa agencia que ésta designe como su representante, quien dirigirá y coordinará los trabajos del Grupo, conforme a lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva;
- b) El Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), o el funcionario público de esa agencia que éste designe como su representante.
- c) La Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), o el funcionario público de esa agencia que ésta designe como su representante;
- d) La Secretaria del Departamento de Agricultura, o el funcionario público de esa corporación pública que ésta designe como su representante;
- e) La Secretaria del Departamento de Salud, o el funcionario público de esa agencia que ésta designe como su representante;
- f) La Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental, o el funcionario público de esa agencia que ésta designe como su representante;
- g) El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, o el funcionario público de esa agencia que éste designe como su representante;
- h) El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, o el funcionario público de esa corporación pública que éste designe como su representante;
- i) Un representante designado de la Oficina del Gobernador, recomendado por el Secretario de la Gobernación.
- j) La Alcaldesa del Municipio de Salinas, o el funcionario público de ese municipio que ésta designe como su representante.
- k) Un (1) representante de un grupo representativo de desarrollo económico comunitario y medioambiente que haya estado participando en el proceso administrativo en relación con el proyecto del AOGP. El

representante será designado por los propios grupos ambientales.

- l) Dos (2) representantes de los grupos de pescadores que estén debidamente registrados en el Departamento de Agricultura como pescadores bonafides. Los representantes serán designados por los grupos de pescadores.
- m) Dos (2) representantes de las comunidades aledañas al Complejo Generatriz Aguirre. Los representantes serán designados por las propias comunidades.

TERCERO:

Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial deberán tener un constante intercambio de comunicación que facilite el acceso a la información pública y que permita la coordinación entre los trabajos del Grupo y el desarrollo del AOGP y de los proyectos de base comunitaria sostenible.

CUARTO:

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las siguientes encomiendas:

- a) preparar un plan de trabajo en un término de noventa (90) días, a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva, como parte del cual deberá establecer mecanismos de comunicación, participación ciudadana e intercambio de información con los pescadores, las comunidades y los grupos ambientales aledaños al Complejo Generatriz Aguirre. Cada sector del Grupo de Trabajo será responsable de identificar y proponer las aportaciones que hará a los trabajos del Grupo;
- b) promover que se reconozcan, fortalezcan y faciliten los proyectos existentes de las comunidades para darle continuidad como parte de las iniciativas del Grupo de Trabajo Multisectorial;
- c) preparar, publicar y distribuir materiales informativos, y facilitar la elaboración de planes de desarrollo de base comunitaria por dichas comunidades, los que podrán servir de modelo para otras comunidades de la región;
- d) proveer acceso público y periódico a información y a datos de interés sobre el AOGP y el Complejo Generatriz Aguirre, tal como los datos de cumplimiento ambiental, incluyendo cualquier muestreo o monitoreo,

y planes de respuesta de emergencias ambientales regional; y

- e) identificar el mecanismo o los mecanismos económicos y legales por el cual se viabilizará el plan de trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial, tales como, pero sin limitarse a: la Oficina de Autogestión Comunitaria, entidad cuasi-pública, Fideicomiso, entre otros.

QUINTO:

El plan de trabajo podrá considerar algunas de las siguientes iniciativas:

- a) estudios sobre acuicultura y maricultura en la región;
- b) educación sobre el tema de la sostenibilidad en la región;
- c) evaluación de la viabilidad de desarrollar centros comunitarios de pesca;
- d) evaluación de proyectos de reforestación comunitaria;
- e) restauración de estructuras y el desarrollo histórico-cultural en Aguirre; y
- f) consideración de alternativas de diseño verde en los proyectos a establecerse; entre otras iniciativas.

SEXTO:

Luego de que el plan de trabajo tenga el aval de la mayoría de los miembros del Grupo, éste será presentado y divulgado en las comunidades aledañas al Complejo Generatriz Aguirre. Esta presentación del plan de trabajo deberá llevarse a cabo dentro del término de treinta (30) días, una vez tenga el aval de la mayoría de los miembros del Grupo. Inmediatamente después de llevada a cabo la presentación, el Grupo tendrá un término de treinta (30) días para integrar los comentarios y recomendaciones públicas al plan de trabajo.

SÉPTIMO:

Cada sector del Grupo de Trabajo Multisectorial será responsable de asegurar y dar seguimiento a la ejecución de los trabajos, servicios y funciones que, conforme al plan de trabajo, le corresponda.

OCTAVO:

Se ordena a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades públicas de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveer la información y el apoyo técnico que necesite el Grupo de Trabajo Multisectorial

para llevar a cabo sus encomiendas, tomando en cuenta las limitaciones fiscales y operacionales y la disponibilidad de recursos económicos, técnicos y humanos, y sin menoscabar la objetividad de la labor ministerial de cada instrumentalidad gubernamental. El Grupo de Trabajo Multisectorial podrá además hacer acuerdos de colaboración y apoyo con diversas entidades con el objetivo de cumplir con el plan de trabajo y con los objetivos del Grupo de Trabajo Multisectorial conforme a esta Orden Ejecutiva.

NOVENO:

Todas las iniciativas del Grupo de Trabajo Multisectorial deberán ser formuladas e implantadas sin discriminar por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, creencias políticas o religiosas, edad, condición socioeconómica, incapacidad física o mental, ni estatus migratorio.

DÉCIMO:

Para fines de esta Orden Ejecutiva, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

- a) “Agencia” – Salvo que del contexto de la expresión se desprenda otra cosa, el término “agencia” se refiere a cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) “Sostenibilidad” – Se refiere a la capacidad de sostener las generaciones presentes sin comprometer a generaciones venideras, balanceando las consideraciones de progreso social y económico, de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales y ambientales, a la vez que incorpora consideraciones ambientales y de justicia social en todos los procesos decisionales.
- c) “Desarrollo de base comunitaria” - Se refiere a los proyectos de la comunidad, realizados por y para las comunidades. Son proyectos de autogestión, endógenos, democráticos y de estructura horizontal, y de

naturaleza sostenible para no comprometer los recursos de las generaciones presentes y futuras; donde la gestión, colaboración y la organización comunitaria llevan al colectivo a un proceso de autogestión y toma de control de las decisiones de su comunidad. Para su implantación, la comunidad diseña su propia ruta de cambios, hacia un desarrollo y movilización dirigida a reducir la pobreza, aumentar los ingresos, planificar y gestionar servicios y prestaciones comunales, entre otras metas y logros.

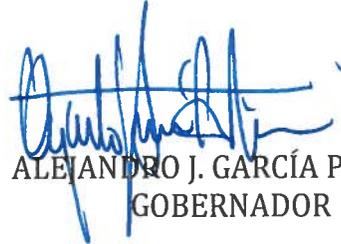
- d) "Participación ciudadana" - Se refiere a la variedad de vehículos para permitir que los habitantes de Puerto Rico tengan espacios para expresar sus preocupaciones, dar sugerencias y ser incluidos en los procesos de toma de decisiones. Estos vehículos incluirán, pero no se limitarán, a la solicitud y recibo de comentarios, fotografías y otros documentos del público, reuniones con funcionarios públicos, y la adopción de mecanismos que viabilicen la participación por medios electrónicos.
- e) "Grupo" - Se refiere al Grupo de Trabajo Multisectorial creado en esta Orden Ejecutiva.
- f) "Comunidades aledañas al Complejo Generatriz Aguirre" - Se refiere a las personas naturales que habitan o a las personas jurídicas que están establecidas en los límites territoriales de las comunidades costeras de Bahía de Jobos y comunidades de Salinas que incluyen, pero no se limitan, a Mareas de Salinas, Mareas de Guayama, Pozuelo, Chunchín, Puerto de Jobos, Barranca, Puente de Jobos, Miramar, Santa Ana, Aguirre, Coquí, San Felipe, Mosquito, Playa y Playita.
- g) "Pescadores" - Se refiere a aquellas personas que practican la pesca comercial y que dependen, total o parcialmente, de ésta para generar ingresos o para su sustento y el de su núcleo familiar, si alguno.

UNDÉCIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DUODÉCIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 27 de febrero de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO